MODIFICATORIO Y ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO No. 281 DE 2025

CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS con NIT No. 804.005.441-4.**
CONTRATISTA:	**SERVIARPE S.A.S ESP, identificado con Nit No. 901.453.294-0 representado legalmente por HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 5.796.565 de Zapatoca - Santander.**
OBJETO:	**MODIFICATORIO Y ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO No. 281** de **2025**, cuyo objeto es la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO INTEGRAL EN LA EJECUCIÓN DE PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO QUE PRESTA LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, CALIDAD, EFICIENCIA Y COBERTURA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS".**
VALOR:	**VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($25.905.042,25), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).**
PLAZO:	**N/A**

Entre los suscritos Doctor **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.518.796** de Bucaramanga, nombrado según resolución No. 146-2024 y diligencia de posesión No. 002/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** identificada con Nit No. **804.005.441-4**, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 001 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y por otra parte, **SERVIARPE S.A.S ESP, identificado con Nit No. 901.453.294-0, representado legalmente por HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 5.796.565** de Zapatoca - Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio y adicional No. 01 al contrato **No. 281** de **2025**, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que se celebró contrato de prestación de servicios **No. 281 de 2025**, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO INTEGRAL EN LA EJECUCIÓN DE PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO QUE PRESTA LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, CALIDAD, EFICIENCIA Y COBERTURA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS"**, con **SERVIARPE S.A.S ESP**, identificado con **NIT No. 901.453.294-0** representado legalmente por **HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 5.796.565** de Zapatoca - Santander, el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente de acuerdo con los informes de supervisión del mismo, que reposan en el expediente contractual.

2. Que el contrato de prestación de servicios **No. 281 de 2025**, tiene un término de un (01) mes, por un valor de QUINIENTOS VEINTE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS

VEINTICUATRO PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE ($520.076.924,12), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato).

3. Que según estudio previo de oportunidad y conveniencia de fecha 29 de enero de 2026, se sustenta la necesidad de realizar Modificatorio y adicional No. 01 al contrato de prestación de servicios **No. 281 de 2025.**

4. Que existe certificado de disponibilidad presupuestal proferida por la Directora Financiera y Económica de la entidad con **CDP No. 26A00203 de fecha 28 de enero de 2026**, por un valor **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($25.905.042,25),** incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general, todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato, para cubrir la presente adición.

4. Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado señalo que es un deber de la administración pública ordenar las modificaciones contractuales necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación.

5. Que el Manual de Contratación de la empresa en su artículo octavo modificado por el Acuerdo Junta Directiva No. 004 del 27 de febrero del 2025 establece el procedimiento para las respectivas adiciones contractuales.

6. Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan bilateralmente realizar el siguiente modificatorio y adicional No. 01 al contrato de prestación de servicios No. **281 de 2025**, así:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓNESE a la **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**, la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($25.905.042,25),** valor que incluye tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la naturaleza del contrato, y que corresponde al ajuste de los valores salariales, auxilio de transporte y demás componentes laborales descritos en la parte motiva del presente modificatorio, conforme a la actualización del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para la vigencia 2026 y al presupuesto detallado por subprocesos que se anexa al presente estudio como soporte técnico, económico y financiero.

En consecuencia, el valor total del Contrato No. 281 de 2025 asciende a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($545.981.966,37),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas tributarias aplicables, conforme a la clase y objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista deberá realizar la actualización de las pólizas con sus respectivas garantías y/o arl, conforme a las adiciones y/o modificaciones efectuadas para el proceso contractual, si en el contrato inicial se exigieron.

CLÁUSULA TERCERA: La presente modificación y adición No. 01 se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato de contrato de prestación de servicios **No. 281 de 2025**, continúan vigentes y son aplicables a la presente modificación y adición adicional No. 01 en la forma en él establecidos.

CLÁUSULA QUINTA: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del contrato de contrato de prestación de servicios **No. 281 de 2025**, continúan vigentes y son aplicables al presente modificatorio y adicional No. 01 en la forma en él establecidos.

EL CONTRATANTE **EL CONTRATISTA**

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta – Santander, a los 30 ENE 2025 de 2026.

EL CONTRATANTE, **EL CONTRATISTA,**

FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

SERVIARPE S.A.S ESP.
NIT: 901.453.294-0
R/L: HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA
C.C: 5.796.565 de Zapatoca - Santander

Proyecto: Shirley Johana Camacho Rojas – CPS. 005-2026
Revisó Aspectos Técnicos y Presupuestales: Cristian Javier Quintero Rodríguez – Director Técnico y de Operaciones
Revisó Aspectos Jurídicos: María Lizeth García Pedraza - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación